

Archivo Histórico Municipal de La Laguna. Sección 1ª, CII-4.

Real Provisión, y expediente, relativa a la asignación de salarios a los Maestros de Latinidad y Maestros de Primeras Letras

[Se asignan también salarios para plazas de ayudantes y se manda convocar opositores]

Transcripción de José Santos Puerto

Museo de la Educación de la ULL, 2009

[http://webpages.ull.es/users/medull/documentos/historia_escolar_Canarias/Asignacion de Salarios y oposiciones.pdf](http://webpages.ull.es/users/medull/documentos/historia_escolar_Canarias/Asignacion_de_Salarios_y_oposiciones.pdf)



[Papel sellado, con escudo real Carolus IV D.G. Hispaniar. Rex; Sello Tercero, Sesenta y ocho maravedís, año de mil setecientos noventa]

D. Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto por la Sociedad Económica de Amigos del País de la Isla de Tenerife, se dirigió al nuestro Consejo la Representación siguiente:

Representación:

La Real Sociedad Económica de los Amigos del País de la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hace presente a V.A. que siendo su instituto el promover cuanto pueda concernir al bien público, auxiliando la enseñanza, ha procurado por varios medios, que constan de sus actas, mejorar la de primeras letras y la de latinidad, tan esenciales a la república, y para las cuales no se hallan otros establecimientos en toda la Isla, que una escuela y una cátedra de gramática que el ayuntamiento sostiene en esta capital; falta muy notable, especialmente en la enseñanza tan necesaria de las primeras letras, y en esta Isla que es la más poblada de las siete, y a cuyo remedio ha atendido principalmente la Sociedad en lo que le han permitido sus cortísimas facultades, y con auxilio de algunos de sus individuos, estableciendo cinco escuelas en los diferentes barrios de esta Ciudad para la primera instrucción de las niñas, a quienes no era permitido por su sexo el aprovecharse de la escuela pública. Pero aquel inconveniente no sería tan considerable si los únicos establecimientos de que se ha hecho mención, y que se hallan en esta Capital, estuviesen como debía esperarse, sobre un pie regular y ventajoso.

Y por lo que hace a la cathedra de gramática, como está prevenido por Real Cédula de 10 de febrero de 1623, que no puede haberla, sino en las ciudades donde residan corregidores y tenientes, etc., verificándose estas circunstancias en este solo pueblo de la Isla, no le quedaría a la Sociedad que desear, si la que se halla establecida tuviese la

dotación correspondiente. Por defecto de esta, así la escuela de primeras letras, como el estudio de latinidad, han llegado al estado más deplorable, y causa lástima ver a lo que está reducida en esta Ysla toda la instrucción de la juventud. La Sociedad nunca se ha penetrado tanto de la extensión de estos males, ni nunca ha concebido tan fundada esperanza de que se remedien, como cuando el Dignísimo Prelado, que cuenta entre sus individuos, expuso en una de sus juntas, con su acostumbrado celo, y el calor que le da el interés de sus diocesanos, lo que acababa de ver por sus propios ojos, y que le causaba el más sincero dolor, ofreciendo al mismo tiempo a la Sociedad sus auxilios y facultades para que se pudiese conseguir la mejora que él mismo proponía, como se evidencia de la acta celebrada el día 10 de mayo de este año, cuya copia acompaña con el número primero. La Sociedad, en la que celebró el 17 del propio mes y es la que va con el número segundo, trató largamente de este importante asunto, y convencida de que el sumo atraso en que se hallan, tanto la escuela de primeras letras, como el estudio de latinidad en esta Capital de la Isla de Tenerife, proviene únicamente de la escasez con que están dotados estos establecimientos, pues el maestro de escuela sólo tiene de honorario 18 fanegas de trigo, y el preceptor de Gramática 100 ducados de esta provincia, o 110 pesos anuales, por lo que ninguna persona útil, y que pueda subsistir por otro medio, se presentará jamás para aquel primer ejercicio, y el ayuntamiento se ha visto precisado de muchos años a esta parte a conferir siempre por interinidad la cátedra de gramática, a causa de no haber concurrentes para obtenerla por oposición, como está mandado, y como debe ejecutarse; teniendo igualmente en consideración el precio de las cosas de primera necesidad en esta Isla en donde los comestibles son más caros que en cualquiera Provincia de la Península, como así mismo el vestido, que por la mayor parte es de géneros de fuera de las Islas, y atendiendo del mismo modo a que la Real Cédula ya citada de 10 de febrero de 1623 ordena que no pueda haber estudio de Gramática, cuya renta no llegue a 300 ducados, sin embargo de la diferencia de los tiempos, pues desde aquella época hasta el día, se ha aumentado mucho el valor en dinero de las cosas comerciables, reduciéndose finalmente la sociedad en todo, según sus conocimientos económicos a lo simplemente necesario, según las circunstancias del país y el estado respectivo de las profesiones, y personas, fue de dictamen, que mientras el maestro de escuela no tuviese de dotación, sobre las 18 fanegas de trigo que le están señaladas, y que han de serle precisamente pagadas en especie, doscientos pesos anuales, y que el preceptor de Gramática no goce de igual aumento, sobre los 110 pesos que actualmente gana, e ínterin que a uno y otro no se les ponga respectivamente un ayudante, o segundo, con el estipendio de 9 fanegas de trigo, y 80 pesos anuales, no podrán estar bien servidos estos dos empleos tan de primera necesidad, ni bien cumplidas las expresas intenciones del soberano.

Con estos datos seguros, ocurrió la Sociedad al Ayuntamiento de esta Isla, como consta del oficio, que se copia con el número tercero, y este cuerpo, que sostiene del fondo de sus propios aquellos dos establecimientos, y que conociendo sus necesaria decadencia, ha tratado varias veces de remediarla, por su acuerdo de tres de junio, que igualmente acompaña con el número cuatro, se conformó con lo expuesto por la sociedad, y con el señalamiento de los honorarios expresados, sobre las rentas de sus propios, que son cuantiosos y dejan anualmente un sobrante considerable; de manera que la pretensión de la Sociedad está hoy simplemente reducida a que V.A. se digne aprobar lo determinado con tan justas causas por el Ayuntamiento de esta Isla. A la Sociedad infunde mucha confianza en esta súplica, el ser impelida y coadyuvada por el celo pastoral de un prelado ilustrado, y que conociendo las verdaderas fuentes del bien público, ha examinado con prolijidad la situación particular de esta Isla, el hacerla en un reinado en que los ministros a impulsos de un soberano benéfico, dan la primera atención a la instrucción de la juventud, y al beneficio de los vasallos, y últimamente el que se dirige, no a un interés particular de este Cuerpo, sino a la utilidad común de la Patria, a que Su Majestad quiere dedique todas sus tareas.

La única pretensión peculiar a la Sociedad, aunque dimanada también de los mismos principios, es la de que V.A. se digne igualmente mandar poner a su disposición la Casa de

la extinguida compañía, en que se hallan establecidos, por determinación superior los enunciados estudios, tanto porque este Cuerpo necesita absolutamente de una sala separada para celebrar sus juntas, y colocar su archivo y librería, no teniendo hoy para estos mismos objetos, sino la única pieza destinada a los acuerdos del Ayuntamiento, y en la que no puede atender como corresponde a los fines de su instituto, como igualmente para cuidar de que por falta de reparación no se deteriore aquel edificio público, que ya se halla en bastante mal estado, según resulta de las mismas actas que acompañan, y para poder velar más de cerca sobre la primera importante educación de la juventud, y a fin de que los maestros cumplan con sus obligaciones, con lo que V.A. se dignase determinar en junta de esta representación, y con las disposiciones del Ayuntamiento de esta Isla, a cuya costa, y bajo cuya dirección se hallan establecidos estos estudios. Por tanto,

Suplica a V.A. se sirva aprobar el Acuerdo del Ayuntamiento que presenta sobre la asignación de salarios a los maestros de primeras letras y latinidad, y de sus ayudantes, o segundos, y mandar poner a disposición de la Sociedad la Casa de la extinguida compañía, en que se dan estas enseñanzas para los fines expresados, como lo espera la Sociedad de la notoria justificación de V.A. y de la protección que dispensa a todos los objetos del bien común. Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, Capital de la Isla de Tenerife, tres de julio de 1788. El marqués de Villanueva del Prado, director. D. Lorenzo de Montemayor, substituto censor; D. Juan García Cocho de Iriarte, secretario.

Y el tercero de los testimonios que se acompañan con dicha representación es el siguiente: "Certifico como en la acta celebrada el diez de mayo de esta año por la Real Sociedad Económica de los Amigos del País de esta Isla, entre sus particulares, se halla el de el tenor siguiente: "El Ilmo. Sr. Obispo expuso a la Sociedad que habiendo pasado a visitar la escuela pública de primeras letras establecida en la casa de la extinguida Compañía, que es la única que hay en esta Ciudad, la halló en el más deplorable estado. La casa amenaza ruina por el ningún cuidado que se tiene en repararla. La pieza en que están los niños, aunque bastante capaz aún para contener mayor número, no es propia por su lobreguez y el total desarreglo en que se halla, para que el maestro cumpla bien con su oficio y para que los discípulos puedan estar cómodos y gustosos. La escuela está *desproveída* de las cosas más necesarias, no sólo para la enseñanza, sino también para la docencia, y el maestro en fin es un anciano que aunque pudo cumplir bien con su ejercicio en otra época, ya en el día apenas podrá tener lugar para tomar una corta lección a más de 50 muchachos que están a su cargo, mayormente estando por necesidad solo y sin persona que le ayude a cumplir con las funciones de un maestro de escuela que no se reducen solo a enseñar a sus discípulos las primeras letras, sino a darles sobre todo una educación cristiana e infundirles los principio de una buena conducta. Así se ve igualmente obligado con mucha frecuencia a dejar a los niños solos en la clase, sin tener quien los observe, ni tampoco cuando sales juntos para restitirse a sus casas, de donde resultan graves y conocidos inconvenientes. A este estado se halla reducida la primera enseñanza en esta Capital de Tenerife. Su Ilma. no puede mirar sin dolor este atraso, como ni tampoco el que padece el estudio público de Gramática, también único y que se ha reconocido poco más o menos en la misma situación. Y conociendo que la falta de dotación de estos establecimientos tan necesarios es la causa primordial de semejantes males, y que la Sociedad es el Cuerpo más autorizado para clamar a la Superioridad en una necesidad tan urgente, lo hace presente a fin de que se trate en buscar remedio, ofreciendo al mismo tiempo 100 pesos, que pondrá desde luego en poder del tesorero de la Sociedad para que esta siga en el asunto el recurso que juzgue más conveniente.

La sociedad, después de reconocer en este procedimiento el perspicaz e infatigable celo que anima a su ilustrísima en el bien público de que ya tiene muchísimas pruebas en sus actas, y de dar a su ilustrísima las debidas gracias por su generosidad, reflexionando la importancia de este asunto, de que ya había comenzado a tratar en la Junta antecedente, y al cual dan nuevas, y mayores luces, y más fuerza las razones expuestas por su ilustrísima,

acordó que para la próxima Junta se tengan presentes todos los papeles y actas que se hallen en la Sociedad acerca de esta materia, a fin de que con vista de ellos, y con la protección de su ilustrísima se determine el recurso que se haya de tomar, y parezca más oportuno. Certifico igualmente, que en la Acta de la misma Sociedad celebrada en 17 del propio mes se halla el acuerdo siguiente. Tratóse del asunto que quedó pendiente en la Junta antecedente, acerca de la urgente necesidad de ocurrir para que la cátedra de Gramática, y la Escuela Pública, establecidas en esta Ciudad, se pongan en mejor pie, conforme a lo expuesto por el Ilmo., Señor Obispo en la acta antecedente, y lo que su ilustrísima reprodujo en ésta. La Sociedad, teniendo a la vista los papeles que conservaba en el Archivo, correspondientes al asunto, y reflexionando que estos dos establecimientos, no sólo son los únicos de su especie que hay en esta Ciudad Capital, sino también en toda la Isla de Tenerife, de modo que reducidos al atraso en que hoy se hallan, se malogra en toda ella el único recurso que quedaba para la primera, y más necesaria educación de la juventud, asunto de la mayor importancia, y el más propio de la atención de este cuerpo patriótico, y conociendo también que estos males no tienen otro origen que la falta de dotación de los maestros, pues la del de primeras letras asciende solamente a 18 fanegas de trigo anuales, y la del preceptor de Gramática se reduce así mismo a 100 ducados de Islas, o a 110 pesos corrientes, honorarios que en la época en que se señalaron podían ser suficientes; pero que en el día por la mudanza de los tiempos, y la carestía de todo lo necesario para la vida, son todavía menos que insuficientes para que cualquiera persona que pueda subsistir por otro medio, se aplique a ninguna de estas dos profesiones tan útiles y necesarias para la República: siguiéndose de aquí, que la cátedra de Gramática que indispensablemente se debe conferir por concurso de oposición ha estado siempre ocupada de mucho tiempo a esta parte por interinos que el ayuntamiento se ha visto obligado a nombrar por defecto de opositores, y que el magisterio de escuela, en faltando el anciano que le ejerce por no poder ya tomar otro oficio, no habrá absolutamente quien lo desempeñe; en consideración pues, de todo esto, y de acuerdo con tan sabio, y celoso prelado, es de parecer la Sociedad, que ínterin que el maestro de Escuela no tenga de dotación sobre las diez y ocho fanegas de trigo, que hoy le están señalados, que han de serle precisamente pagadas en especie, 200 pesos anuales, y que el preceptor de Gramática no goce de igual aumento sobre los 110 pesos que actualmente gana, no podrán estar bien servidos estos dos empleos, tan de primera necesidad, ni bien cumplidas las intenciones del soberano; y aún así se hace indispensable por las razones contenidas en la acta antecedente, y que son evidentes, que cada uno de los dos tenga un ayudante, o segundo, ganando nueve fanegas de trigo, y ochenta pesos anuales. En la graduación de estos salarios, se limita la Sociedad a lo simplemente necesario por los cálculos más exactos de los cortos de la comida y vestuario en este país, que son sin duda más crecidos que en ninguna parte de la Península; y para conseguir tan laudables intentos, Acuerda que se pase desde luego oficio con copia de esta acta, y de la antecedente, al muy Ilustre Ayuntamiento, suplicándole que como encargado particularmente de estos estudios, y con su acostumbrado amor al bien público, y disposición a apoyar las miras patrióticas de este Cuerpo, se sirva contribuir por todos los medios que juzgue oportunos al logro de esta pretensión, que la Sociedad con los auxilios de su Ilma., promoverán desde luego en la Corte con la mayor eficacia. Y a fin de que la obra quede completa, y que en caso de que se obtenga de la piedad del rey una gracia tan importante, tenga en lo sucesivo todo el efecto que debe apetecer, se pedirá igualmente al Consejo que mande poner a disposición de la Sociedad la Casa de los Regulares de la Extinguida Compañía, que hoy solo sirve para los estudios enunciados, a fin de que reservándose una sala de que absolutamente necesita este Cuerpo para sus juntas, pueda ocurrir a su reparación, y velar de cerca sobre el cumplimiento de los maestros, y sobre todo lo que en este ramo fuere conducente a la buena educación de la Juventud, y al bien público, que es el objeto de sus tareas.

Certifico así mismo, que la que sigue es copia de la Carta que dicha Real Sociedad envió al Ayuntamiento de esta Isla. M.I.S. Por las dos actas que acompañamos a V.Y., de orden de la Real Sociedad Económica, se informará V.I. del asunto de su pretensión, en la

que espera la Sociedad no tener más que hacer sino promover el logro de las disposiciones que a V.I., como primer padre de la Patria, le dictaren su conocimiento fundamental en el asunto, y su ilustrado celo por el bien público. Nuestro Señor guarde a V.I. muchos años. Laguna, 19 de mayo de 1788. El Marqués de Villanueva del prado, Director. Licenciado D. Lorenzo de Montemayor, substituto censor. Juan García Cocho de Iriarte, secretario. M.Y.S. Justicia y Regimiento de esta Isla. Concuenda con sus originales, que quedan en los correspondientes de la secretaría de mi cargo, y de orden de la Real Sociedad Económica doy el presente testimonio. Muy Noble y Leal Ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife, tres de mayo de 1788 años. D. Juan García Cocho de Iriarte, Secretario.

Certifico como en Cabildo celebrado en tres del corriente, entres sus particulares se acordó el del tenor siguiente: Así mismo se vio la carta de la Real Sociedad de Amigos del país de esta Isla con las actas celebradas en 17 del mes que antecede a presencia del Ilmo. Sr. Obispo, relativas al estado deplorable de la Escuela y Cátedra de Gramática por falta de maestros suficientes, a causa principalmente de falta de competente dotación, y graduando por suficiente la que en ellas expresa, La Justicia, y Regimiento en su inteligencia, dijeron: Que siempre han procurado el efecto de acrecerles a estos la dotación para el mejor éxito de la enseñanza en los niños, y jóvenes, porque ella misma traerá facultativos aparentes para ello, como se puede reconocer de varias súplicas e informes que ha dirigido a su Majestad, y supremo Consejo de Castilla, y por lo tanto no pueden desprenderse de coincidir por su parte a el logro de las asignaciones sentadas en las expresadas actas del fondo de sus propios, procedidas de las aprobaciones superiores, a cuyo fin se pase este particular a dicha Real Sociedad, para que en su uso, y mediante la interposición de su señoría Ilma., se dirija la súplica, y recurso correspondiente, quedando en el Ayuntamiento las facultades que en los exámenes y elecciones han sido siempre practicadas por su intervención. Es copia del particular de acuerdo que queda en el libro corriente a que me remito. Ciudad de la Laguna a 5 de junio de 1788. Thomas Suarez y Estévez, escribano público y de cabildo.

Al propio tiempo se hizo también al nuestro Consejo, por el Reverendísimo obispo de Canaria la representación que se sigue: Muy poderoso señor: El obispo de Canaria, con el debido respeto a V.A., digo: Que en desempeño de mi obligación, y de mi deseo de instruirme del estado de perfección o decadencia en que se hallen los establecimientos públicos de utilidad común, y especialmente aquellos en que se interesa la religión y buenas costumbres de mis diocesanos, reconocí personalmente al tiempo de mi visita en esta Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, capital de la Isla de Tenerife, la Casa, maestros y método de enseñanza de las primeras letras, y Latinidad, que se practica en ella, y es el único estudio público para toda la isla, que en sus treinta pueblos, cuenta más de sesenta mil habitantes; y advirtiendo no corresponder su servicio, y utilidad de él, y que aún este débil y defectuoso que se ejercita, está expuesto a faltar próximamente, por muerte del honrado anciano, que en la edad de 74 años, y con muchos accidentes, continúa en él a causa de, según él mismo afirma, de su pobreza e incapacidad para aplicarse a ocupación más fructuosa, me pareció asunto digno de la atención y del celo de la Sociedad Económica, a cuyas expensas, y solicitud, se han establecido en esta Ciudad algunas escuelas de instrucción de niñas, y a su consecuencia en Junta de la misma, con designio de intercesión en la solicitud del remedio el amor patrio de los distinguidos, y piadosos individuos, que la componen, propuse que por mi inspección, e indagaciones que había certificado de la urgente y privilegiada necesidad en que se halla esta Ciudad, e Isla, de asegurar con solidez, y permanencia las enseñanzas indispensables de primeras letras, y latinidad, sin cuyo fundamento, ni podía haber cultura en el país, ni formarse hombres útiles a la religión, y al Estado; y añadí, que en el día dependía de un solo anciano enfermo, y casi mendigo, la educación de los niños de todas clases de esta Capital; que el dote del maestro consistía únicamente en 18 fanegas de trigo anuales, que pagaban los propios, y aún el importe de estas se había disminuido por una providencia moderna o reglamento en que se le mandaban satisfacer en dinero a el respecto de 2 pesos; que la pieza que servía para el

acomodo y colocación de los niños, y de las mesas, aunque era oportuna por su capacidad, estaba oscura, sucia, y *desproveída* de aquellos auxilios que hace fina y culta la enseñanza; que la falta de una ayudante en una y otra, exponía el servicio a muchas falencias, y ocasionaba el extravío, y otros perjuicios de los niños, así durante las horas de la asistencia, en que muchas veces quedaban solos, como en las ocasiones de venir a la escuela, y volver a sus casas; y finalmente que la del establecimiento de ambos estudios, que es la que ocuparon los regulares de la extinguida compañía, estaba con necesidad de reparos graves, y mal acomodados a la división, y buen servicio de ambas enseñanzas, que se ejercitaban sórdida, y débilmente por maestros pobres, en casa mal distribuida, en piezas sucias, oscuras, e indecentes, y sin aquel decoro, auxilios y muebles que inspiran a los niños desde los primeros años sentimientos de urbanidad, y decencia, que se dejan conocer después en toda la vida. Reanimando con estas expresiones el celo de la Sociedad, que muchas veces antes había meditado, y extendido varios acuerdos, y útiles oficios al mismo intento, reflexiono ahora que la copiosa masa de los propios de esta Isla estimada en 18000 pesos anuales, y que paga las 18 fanegas de trigo al maestro de escuela, y los 100 ducados antiguos, o 110 pesos corrientes al preceptor de Gramática, en ninguna otra cosa podría ser más dignamente empleada, que en cubrir esta preferente necesidad pública, en que se interesa el verdadero bien de todas las clases de ciudadanos, y educación cristiana, y política de sus hijos, y acordó pasar un oficio al ayuntamiento de esta Ciudad, e Isla, y proponiéndole como único medio de restablecer ambas enseñanzas el dotar moderadamente, y en términos que puedan subsistir, a uno y otro maestro, y que se les pongan Ayudantes con una regular gratificación, que unida a la esperanza de ascender en algún tiempo a las primeras sillas, estimularía a muchos jóvenes aptos a este género de aplicación provechosa, y que la reparación, distribución, y cuidado de la dicha casa de los regulares destinada a clases, quedase a cargo de la misma Sociedad, así para vigilar sobre el buen servicio de los maestros, como para situar en una de sus piezas su archivo y librería, que estaban sin acomodo. Examinada la propuesta, y acuerdo en el Ayuntamiento, donde constaba bien la necesidad y urgencia de su remedio, y con iguales deseos se había muchas veces tratado de él, se accedió a la instancia de la sociedad, conviniendo en la consignación de salarios y creación de ayudantes, de la masa de sus caudales públicos, y en que ambos cuperos dirigiesen sus reverentes súplicas a V.A. en solicitud del efecto de sus Acuerdos, como resultará de ellas mismas, y testimonios de que van acompañadas; a las cuales reuniendo mis fervorosos ruegos por el interés evidente de la Religión, y del estado en la buena educación, y cultura del país, amenazadas a extinguirse próximamente si la sabiduría del Consejo no se digna aprobar la situación de sueldos propuesta por el Ayuntamiento, y sociedad Económica. Suplico muy encarecidamente a V.A. se sirva en atención a las expresadas graves causas, condescender a las representaciones de ambos cuerpos en la asignación de salarios, y aplicación del edificio a la Sociedad, para que cuide de su reparación, buen servicio de los maestros, y ayudantes, y decente trato de los niños, y que en este glorioso reinado logre esta Ciudad, e Isla, establecer sobre principios sólidos las intenciones cristianas, y políticas de sus hijos, y la esperanza de que en lo futuro serán muy útiles, y a propósito a el servicio de Dios, y del Estado, o como más sea del superior agrado de V.A. Laguna, cuatro de julio de 1788. Antonio, Obispo de Canaria.

Y visto todo por los del nuestro Consejo, con lo informado por la Contaduría General de propios, y expuesto por el nuestro fiscal, por auto que proveyeron en 23 de abril próximo, se acordó expedir esta nuestra Carta, por la cual concedemos de dotación anual al maestro de Gramática de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, capital de la isla de Tenerife, 200 pesos sobre los propios de la misma, con los cuales, y los 110, que anteriormente se le han consignado, queda reducida su dotación a 310 pesos. Al maestro de primeras letras le concedemos 200 pesos anuales, sobre los mismos caudales públicos, además de las 18 fanegas de trigo, o los 540 reales que ha percibido hasta ahora, quedando por consiguiente reducida su dotación anual a los 200 pesos y 18 fanegas de trigo, que se le han de pagar precisamente en especie. Queremos que se establezcan dos plazas de ayudantes, o segundos, uno para cada maestro respectivamente, con el salario cada uno de ellos de 9

